



## **Sigue el apoyo para micro y pequeños empleadores con el PAEF – postulaciones del 9 al 16 de diciembre**

Del 9 al 16 de diciembre los **micro y pequeños empleadores, que continúan perdiendo el 20% o más de sus ingresos** frente a los que tenían antes de la pandemia, pueden postularse al PAEF.

En **esta convocatoria se recibirán postulaciones correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021** a través de las cuales se otorgarán subsidios para las nóminas de junio, julio y agosto.

Los empleadores de **mujeres y de los sectores económicos más afectados a causa de la pandemia**, tendrán un apoyo del **50% de un salario mínimo** por cada trabajador, es decir **\$454.000**

El monto del apoyo estatal reconocido por los hombres de los demás sectores será del **40% de un salario mínimo**, es decir **\$363.000**

En el 1er. ciclo del PAEF para micro y pequeñas empresas, se protegieron **254.741 empleos**, a través de **31.968 empleadores que recibieron subsidio**, mientras que en el 2do. ciclo fueron **247.831 empleos y 31.316 empleadores respectivamente**, apoyos que sumaron **\$204.931 millones**. Con esto, se llega a un total de **\$7 billones entregados** en todo el territorio nacional.

**Bogotá, D.C, 9 de noviembre de 2021.** Siguen los beneficios para los micro y pequeños empleadores, el **Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF** regresa con una nueva convocatoria, del 9 al 16 de diciembre.

Los empleadores que a marzo de 2021 tuvieran máximo 50 trabajadores registrados en PILA y cumplan con todos los requisitos del programa recibirán un apoyo

económico del **50% de un salario mínimo por cada mujer trabajadora, es decir \$454.000**. Este monto de subsidio también se entregará por todos los trabajadores de los sectores **turístico, de hotelería, gastronomía, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación**.

Los empleadores de los demás sectores económicos, **tendrán un auxilio del 40% del salario mínimo** por sus trabajadores hombres, **es decir \$363.000**.

En esta convocatoria, los empleadores pueden aplicar a la ayuda en el pago de los **salarios correspondientes a las nóminas de junio, julio y agosto de 2021, es decir 3 de los 6 ciclos restantes de extensión del programa que estableció la Ley de inversión social**.

Las **postulaciones se realizan a través de las entidades financieras**, que ofrecen la posibilidad de realizar el proceso de manera presencial o virtual **hasta el 16 de diciembre**.

La Directora General (e) de la UGPP, Ana María Cadena Ruíz, recordó que: *“La ampliación del programa PAEF está focalizada en entregar más apoyo para los micro y pequeños empleadores que siguen viendo afectados sus ingresos por la crisis derivada de la pandemia del Covid 19 y reiteró la importancia de vincular de manera formal a los trabajadores a las empresas para que en tiempo de dificultades puedan recibir apoyos como los implementados desde mayo de 2020.*

El **Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF** ha sido una herramienta de reactivación económica que desde que inició hasta marzo de 2021, logró la protección de **4,1 millones de empleos, a través de 143 mil empleadores que recibieron apoyo del Gobierno Nacional con \$7 billones**.

**Los apoyos económicos del PAEF no llegan directamente a los trabajadores**, el Gobierno Nacional los entrega **exclusivamente a los empleadores** como ayuda en el pago de los salarios de sus trabajadores activos al momento de aplicar al programa en sus diferentes convocatorias.

### **Empleadores que pueden postularse**

- Personas jurídicas
- Consorcios o uniones temporales
- Entidades sin ánimo de lucro o patrimonios autónomos declarantes de renta
- Cooperativas
- Establecimientos educativos no oficiales
- Personas naturales con dos o más trabajadores reportados en PILA de febrero 2020.

### **Requisitos para la postulación**

- 1. Tener un producto de depósito en una entidad financiera.**
- 2. Ser constituido antes del 1 de enero de 2020.** Para las personas naturales, se toma como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil.
- 3. Haber tenido una caída del 20% o más en los ingresos,** comparado con el mismo mes de 2019, o con el promedio enero – febrero 2020.
- 4. Contar con una inscripción en el registro mercantil** realizada o renovada por lo menos en 2020 (no aplica para entidades sin ánimo de lucro, la sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, consorcios o uniones temporales).
- 5. Personas naturales o jurídicas titulares de licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal,** deben contar con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación, en los términos establecido en la normativa del sector educación.
- 6. Entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales** deben aportar copia del **Registro Único Tributario- RUT.**
- 7. No tener participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.**

**Documentos para postularse:**

- a. Formulario de postulación diligenciado y firmado**
- b. Certificación firmada por la persona natural empleadora, o representante legal y el revisor fiscal o contador público,** que señale:
  - **Disminución del 20% o más,** en sus ingresos.
  - Que los **empleados** sobre los que recibirá el aporte **recibieron el salario del mes anterior.**
  - Los patrimonios autónomos y entidades sin ánimo de lucro **deben adjuntar copia del RUT.**